



Radicado: 08001 40 53 008 2021 00484 00  
Tipo De Proceso: Ejecutivo  
Demandante: BANCO DE BOGOTA  
Demandado: LUIS ENRIQUE SANTANA RADA

**Informe secretarial.** Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandada se encuentra notificada y solicitan seguir con la ejecución. Sírvase proveer

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. JULIO 01 DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

El BANCO DE BOGOTÁ, por medio de apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA contra LUIS ENRIQUE SANTANA RADA, por lo que al haberse adelantado las notificaciones del demandado, sería del caso continuar con la ejecución.

No obstante, lo anterior, evidencia el juzgado que en el expediente no existe prueba de que el bien inmueble objeto del gravamen hipotecario se encuentre embargado, circunstancia que impide seguir adelante la ejecución según lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

1. No acceder a Seguir adelante la ejecución conforme las consideraciones expuestas en precedencia.
2. Requerir a la parte actora, a efectos de que aporte constancia de inscripción de embargo del inmueble hipotecado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ**